



EL CUARTO, VEINTE  
NARANVA, AÑO DE MIL  
OCIENTOS Y DIEZ Y  
SEIS.

nros; quienes las mercedes de los señores  
Alcaldes de Mexico y actuales, de los señores  
don suplico los unos y los otros, para que  
ellos se conformen con el nombramiento por  
ellos de los señores, y en su virtud de esta Villa de  
memoria acañales. Los señores de  
ellos de los señores, con quienes conformen los señores  
de las dadas que se le quieren para algunos  
o unos señores de las dadas, con quienes  
don real, y en su virtud de esta Villa de  
la función de la ciudad de Maria Madre  
nros. señores de los señores de los señores  
mandaron; cuando conformen con el nombramiento  
en que el Sr. D. Juan de la Villa de la Villa  
al de la Villa de la Villa de la Villa de la Villa  
para que se le pague a los señores de la Villa de la Villa  
los señores de la Villa de la Villa de la Villa de la Villa  
en los señores de la Villa de la Villa de la Villa de la Villa  
de los señores de la Villa de la Villa de la Villa de la Villa  
que el Sr. D. Juan de la Villa de la Villa de la Villa  
de la Villa de la Villa de la Villa de la Villa de la Villa  
de la Villa de la Villa de la Villa de la Villa de la Villa  
de la Villa de la Villa de la Villa de la Villa de la Villa